



Revista Administración & Cidadanía, EGAP

Vol. 18_núm. 1_2023 | pp. 287-294

Santiago de Compostela, 2023

<https://doi.org/10.36402/ac.v18i1.5079>

© Armand Desprairies

ISSN-L: 1887-0279 | ISSN: 1887-5270

Recibido: 04/04/2023 | Aceptado: 22/06/2023

Editado bajo licencia Creative Commons Attribution 4.0 International License

O 150 aniversario do *arrêt Blanco*; Que máis podemos aprender desta sentenza fundamental para o dereito administrativo francés?

El 150 aniversario del *arrêt Blanco* ¿Qué más podemos aprender de esta sentencia fundamental para el derecho administrativo francés?

The 150th anniversary of the *Arrêt Blanc*. What more can we learn from this fundamental ruling for French administrative law?

ARMAND DESPRAIRIES

Maître de conférences

Universidad de Reims Champagne Ardenne

armand.desprairies@univ-reims.fr

Resumo: Con ocasión do 150 aniversario do *arrêt Blanco*, seguimos analizando cal é a súa achega. Aínda que o seu alcance na época foi relativo, non debe pasarse por alto a importancia do seu papel no dereito administrativo francés, lexitimando o forte poder do Estado central.

Palabras clave: Mito, dualismo xurisdiccional, dualismo xurídico, servizo público, ideoloxía republicana, historia oficial.

Resumen: Con ocasión del 150 aniversario del *arrêt Blanco*, seguimos analizando cuál es su aportación. Aunque su alcance en la época fue relativo, no debe pasarse por alto la importancia de su papel en el derecho administrativo francés, legitimando el fuerte poder del Estado central.

Palabras clave: Mito, dualismo jurisdiccional, dualismo jurídico, servicio público, ideología republicana, historia oficial.



Abstract: On the 150th anniversary of the Blanco judgment, its contribution and mythical nature are still being discussed. However, even if its significance at the time is relative, its important role in the national novel of French administrative law legitimising strong central state power should not be overlooked.

Key words: Myth, jurisdictional dualism, legal dualism, public service, republican ideology, official history.

SUMARIO: 1 Introducción. 2 La evolución gradual de una decisión irrelevante a una decisión esencial 2.1 Una decisión confirmatoria. 2.2 Una decisión jurisprudencial consagrada. 3 Una sentencia que legitima el dualismo jurisdiccional. 3.1 Una imagen ideal del derecho administrativo francés. 3.2 Una sentencia republicana. 4 Bibliografía.

1 INTRODUCCIÓN

Puede parecer anacrónico preguntarse 150 años después del *arrêt Blanco* sobre su alcance, sobre todo porque se han publicado numerosos trabajos² para resaltar su gran significado como decisión fundacional del derecho administrativo francés. Sin embargo, siempre resulta interesante reexaminar esta sentencia con recientes escritos y reflexionar sobre la realidad de la influencia que tradicionalmente se le asocia sobre el dualismo jurisdiccional y el dualismo jurídico (vínculo de competencia y fondo), en particular al enfatizar el contexto histórico y la voluntad de legitimar una competencia “natural” del juez administrativo a través de un simple accidente de carretera.

Recordemos rápidamente los hechos conocidos por todos: el vagón de la manufactura de tabacos de Burdeos, que era imprudentemente empujado por cuatro empleados en la calle, atropelló en noviembre de 1871 a una niña de cinco años y medio, pasándole por encima del muslo, lo que obligó a amputarle la pierna. Esta niña, que ha quedado perjudicada por esta actuación atribuida a la Administración, es Agnès Blanco, aunque su verdadero nombre era Ignacia³. Su padre, Juan Blanco, intenta presentar una acción legal ante el Tribunal Judicial de Burdeos en julio de 1872. El prefecto aborda una denegación de jurisdicción porque, según él, está prohibido que los tribunales ordinarios conozcan de las demandas que pretenden constituir el Estado deudor. El tribunal se declara competente⁴. El prefecto emite una orden de conflicto y el caso se remite al Tribunal de Conflictos recién creado⁵. Este organismo atribuye la competencia a los tribunales administrativos para impugnar la responsabilidad extracontractual de la Administración y dispone que esta responsabilidad se rige por normas especiales que no entran en el ámbito del Código civil de 1804.

Dos cuestiones merecen ser resaltadas. La primera es el nacimiento progresivo del “mito” del *arrêt Blanco*, que pasa de ser una decisión común a una decisión fundamental. Y, en segundo lugar, las razones para elegir esta decisión como punto de partida de nacimiento del derecho administrativo al legitimar el dualismo jurisdiccional en construcción y sobre todo difundir la idea de que el derecho administrativo habría sido fundado para estar al servicio de los ciudadanos.

2 LA EVOLUCIÓN GRADUAL DE UNA DECISIÓN IRRELEVANTE A UNA DECISIÓN ESENCIAL

Al principio, la sentencia *Blanco* aparece como una decisión sin importancia que viene a confirmar una posición jurisprudencial conocida, pero con el tiempo será consagrada como una decisión esencial en la jurisprudencia administrativa francesa.

2.1 Una decisión confirmatoria

Es una decisión corriente, tanto en el plano jurisprudencial como doctrinalmente.

A nivel jurisprudencial, esta es una de las primeras sentencias dictadas por el Tribunal de Conflictos recientemente recreado. En el fondo, la sentencia *Blanco* puede parecer, en retrospectiva, una sentencia de banalidad confusa: se limita a reiterar el principio derivado de la sentencia *Rothschild* de 1855⁶, según el cual la Administración obedece a reglas especiales en el marco de su responsabilidad por los daños cometidos en la gestión pública del poder público (actividad calificada de servicio público) y no en los artículos 1382 a 1384 del Código civil. Al amparo de estas normas especiales, es por tanto la jurisdicción administrativa la competente para aplicarlas.

A nivel doctrinal, los autores no citan o citan muy poco la sentencia *Blanco*. Por ejemplo, el *Tratado* d'Edouard Laferrière, considerada como la obra de referencia en derecho administrativo, en su primera edición publicada catorce años después de la sentencia *Blanco*, el autor menciona tres veces la sentencia sobre mil quinientas páginas y, sobre todo, señala que “su motivo está tomado casi literalmente de la sentencia del Consejo de Estado del *arrêt Rothschild* de 1855”⁷.

Por lo tanto, *Blanco* parece una sentencia menor en sus primeros 40 años.

2.2 Una decisión jurisprudencial consagrada

Cobrará más importancia con la escuela de servicio público, cuyos principales representantes son los profesores Léon Duguit⁸ y Gaston Jèze⁹. Ellos hablan de *Blanco* como la sentencia que da origen al movimiento de la competencia del juez administrativo, basada en el servicio público. Pero, realmente, las sentencias *Terrier* del Consejo del Estado de 1903¹⁰, *Feutry* del Tribunal de Conflictos de 1906¹¹ y de *Thérond* de 1910¹² con los alegatos de los ministerios públicos [*conclusions du commissaire du Gouvernement*] tienen mucha más importancia que la sentencia *Blanco*¹³.

En realidad, *Blanco* se convierte en una sentencia fundacional del derecho administrativo francés gracias especialmente al profesor Marcel Waline, quien la considera esencial (“piedra angular de todo el derecho administrativo”¹⁴) y quien la difunde en el libro titulado *Las grandes sentencias de la jurisprudencia administrativa*, conocido como el GAJA¹⁵, que inició Marcel Waline con René Cassin, vicepresidente del Consejo de Estado¹⁶.

En este libro, la sentencia *Blanco* está a la cabeza de las sentencias mayores, como si quisiéramos situar aquí la génesis de la disciplina que es el derecho administrativo.

Con este gesto, buscaremos convertir la sentencia en un pilar fundamental del derecho administrativo, e iniciar su nacimiento en esa fecha.

Este libro es un *best-seller* jurídico gracias al importante aumento del número de estudiantes a partir de la década de 1960, a la obligación de trabajos tutelados a partir de la ley de 30 de octubre de 1940¹⁷ y a la reforma de la licenciatura en Derecho en 1954¹⁸. Marcel Waline, miembro del grupo de reforma, ofrece una especialidad a la enseñanza del derecho administrativo: el estudio de la jurisprudencia¹⁹. Un rasgo muy característico de Marcel Waline es su gusto por la jurisprudencia y el comentario de sentencias. La sentencia *Blanco*, gracias a su mención en el GAJA, conocerá entonces una mítica posteridad por generaciones de estudiantes. En realidad, este es el único libro de derecho administrativo que la mayoría de los estudiantes durante varias décadas compran, porque la enseñanza del derecho administrativo en Francia lo hace la jurisprudencia y existe un libro único, a diferencia de los manuales de profesores de muchas universidades, que no se actualizan anualmente, sobre todo debido a su fallecimiento.

3 UNA SENTENCIA QUE LEGITIMA EL DUALISMO JURISDICCIONAL

La decisión *Blanco* reúne todas las condiciones para convertirse en un pilar del derecho administrativo francés.

3.1 Una imagen ideal del derecho administrativo francés

El *arrêt Blanco* refleja una imagen ideal del derecho administrativo. Se lleva a cabo una inversión total de la esencia del derecho administrativo al siglo XIX²⁰, reduciéndose su carácter desorbitado en favor de una lógica de servicio público y de reparación de los daños sufridos por los ciudadanos.

El vagón de la manufactura de tabacos de Burdeos, actividad monopolística del Estado, convertida luego en “servicio público” (aunque en realidad es más la expresión del poder estatal), atropelló una niña de cinco años y medio, lo que obligó a amputarle un miembro de su cuerpo. Este litigio muestra un rostro humano del derecho administrativo a través de la sangre, las lágrimas y la violencia²¹. Dejamos la imagen de un derecho administrativo burocrático, expresión de una irresponsabilidad administrativa en nombre del poder público sin tener en cuenta los derechos de los ciudadanos con la reparación de un tercero y no usuario del acto de agente administrativo. Es la afirmación de un principio más fundamental propio del Estado del derecho de responsabilidad especial desvinculado de la concepción contractualista y civilista de la culpa con la aparición de las nociones de riesgo que se consagrarán a través de la noción de responsabilidad sin culpa²². Se instaura una lógica de la indemnización, en consecuencia, de la solidaridad pública.

El mensaje que se difunde está claro: existe una justicia para una modesta familia de trabajadores inmigrantes españoles de Huesca con 7 hijos viviendo en Burdeos. Juan Blanco, que no habla francés, obtendrá un año después la condena del Estado por el

Consejo de Estado, que exigirá al Estado pagar anualmente a la niña 500 francos hasta su muerte²³, que corresponde al salario de una obrera²⁴.

Esta competencia administrativa se consagra en una nueva jurisdicción del dualismo jurisdiccional.

El Tribunal de Conflictos existió durante un periodo corto de la Segunda República (1848-1852). Con el golpe de Estado de Napoleón III en 1852, se decide eliminar el Tribunal de Conflictos en beneficio del Consejo del Estado hasta la caída de su imperio en 1870 con la derrota contra Prusia, que se convierte en imperio alemán (1871-1918). Más tarde, con el nacimiento de la Tercera República, el Tribunal de Conflictos se reactiva con la Ley de 24 de mayo de 1872. *Blanco* es una de las primeras sentencias del nuevo régimen. Y esta nueva jurisdicción se caracteriza por una composición conjunta de juez de Tribunal Supremo privado (Corte de Casación) y del Consejo del Estado (Tribunal Supremo del Contencioso-Administrativo), pero también de una presidencia al ministro de Justicia, que tiene un papel determinante en caso de empate a favor de la jurisdicción administrativa.

Existe el mito según el cual el voto del ministro de Justicia Sr. Jules Dufaure habría sido decisivo por la igualdad de votos (los jueces judiciales votan en contra de la competencia administrativa)²⁵. Este dato, recogido por la mayoría de los profesores, no está comprobado por los archivos²⁶. Una leyenda más en torno a la decisión *Blanco*.

3.2 Una sentencia republicana

Estamos en una época en la que la Tercera República aún no está consolidada porque hay un presidente de la República Mac-Mahon y un parlamento que están a favor de restablecer la monarquía después del imperio bonapartista.

Además, en esta época, el Consejo de Estado se convirtió en jurisdicción republicana, gobernando de una manera suprema según el principio de justicia delegada²⁷, pero necesita una legitimidad republicana de competencia. Con el *arrêt Blanco* de un tribunal imparcial y paritario, el criterio de servicio público permitirá a la doctrina encontrar la base originaria de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Así, la decisión *Blanco* tiene una función disciplinaria en esta época de dualismo jurídico emergente. Marca los límites de la competencia judicial privada y afirma la autonomía de la jurisdicción administrativa. Después, el Tribunal Supremo judicial privado (Corte de Casación) dejará de rebelarse y admitirá gradualmente la competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las acciones de responsabilidad contra la Administración.

El *arrêt Blanco*, como acta de nacimiento del derecho administrativo a través del servicio público, permite borrar el período imperial (1852-1870) donde se estructuró el contencioso-administrativo vigente aún hoy: la separación de funciones administrativas y judiciales, el requisito de una decisión administrativa previa antes de la petición al juez administrativo²⁸, el recurso por exceso de poder [*recours pour excès de pouvoir*]²⁹. Por ejemplo, la sentencia *Rothschild* de 1855 tiene el inconveniente de que fue adoptada solo

por el Consejo del Estado como juez de conflictos en nombre del emperador Napoleón III, que simboliza la derrota contra Alemania y el golpe de Estado contra la Segunda República. Esta jurisdicción es sospechosa a los ojos de liberales y republicanos.

Para ocultar el período imperial anterior y negar también el origen monárquico de la justicia administrativa³⁰, Edmond David, ministro público [*commissaire du Gouvernement*] del *arrêt Blanco*, intentará encontrar fundamentos revolucionarios para la competencia del juez administrativo. Es una reescritura total de la historia³¹. Él afirma que el Congreso Constituyente de 1789 es el que había creado la jurisdicción administrativa para poner en práctica la concepción francesa de la separación de los poderes. Los textos republicanos aparecen como el fundamento “natural” de una incompetencia del juez privado para el litigio de la Administración. Se oculta entonces totalmente el origen monárquico y la consolidación imperial. La paradoja es que su principal autor, Edmond David, será destituido del Consejo de Estado durante la purga de 1879 por sus convicciones católicas³².

En el fondo, al margen de la verdad “arqueológica”, lo que cuenta es el imaginario colectivo que desata esta sentencia: el servicio público³³ y la competencia administrativa como fuente de la legitimidad estructural al Estado. Todos los ciudadanos y administraciones se han adherido a esta creencia. En este imaginario colectivo, el discurso de la historia es una ficción³⁴. Esta es la gran fuerza de la historia. Parafraseando a Fontaine: “la moralidad desnuda trae aburrimiento, mientras que la narración trae consigo el precepto [*Une morale nue apporte de l'ennui: le conte fait passer le précepte avec lui*]”³⁵.

No importa que las fábricas de tabaco pasaran a ser un servicio público industrial y comercial³⁶ y, por lo tanto, de competencia de la jurisdicción privada. No importa que ahora ya no sea un servicio público. Se afianzó el dualismo jurisdiccional “total”³⁷. Igualmente, el *arrêt Blanco* permitió el desarrollo de la futura política jurisprudencial del Consejo del Estado. Este último puede seguir representando al poder central durante siglos y mantener una constitución administrativa ante la inestabilidad política constitucional que vivió Francia tras la Revolución Francesa.

Al final, la simple historia de un vagón de tabaco ha permitido consolidar el Consejo de Estado, institución de origen monárquico e imperial, pero también reforzar los fundamentos jurídicos de un poder estatal con la especificidad de sus misiones de servicio público. Detrás del Estado de derecho administrativo, existe una lógica imperial del poder público que sigue muy presente en Francia.

4 BIBLIOGRAFÍA

Bénoit, F.-P. 1968. *Droit administratif français*. París: Dalloz.

Bénoit, F.-P. 1974. «Les fondements de la justice française», en *Mélanges offerts à Marcel Waline: le juge et le droit public*. París: LGDJ.

Bigot, G. 2000. «Les mythes fondateurs du droit administrative», en *Revue française de droit administratif*, 3: 527-536.

- Bigot, G. 2003, «Les bases constitutionnelles du droit administratif avant 1875», en *Revue française de droit administratif*, 2.
- Blanco, F., Gilbert, S. y Jacquemet-Gauché, A. (dirs.). 2023. *Autour de l'arrêt Blanco*. París: Dalloz.
- Bosvieux-Onyekwelu, C. 2019. «Revenir sur une légende en sociologue: l'arrêt Blanco et le mythe de la "naissance" du droit administratif français», en *Droit et société*, 101: 159-178.
- Chapus, R. 1954 (reimpr. 2010). *Responsabilité publique et responsabilité privée. Les influences réciproques des jurisprudences administrative et judiciaire*. París: Editions La Mémoire du Droit.
- Chevallier, J. 2022. *Le service public*. París: Presses Universitaires de France (Colección Que sais-je?).
- Duguit, L. 1913. *Les transformations du droit public*. París: Armand Colin.
- Gonod, P. 2022. «L'arrêt Blanco a-t-il été rendu sur partage?», en *Revue française de droit administratif*, 2.
- Hachemi, A. 2023. «Une crise, un grand arrêt? A propos de Marcel Waline et de l'arrêt Blanco», en Blanco et al. (dirs.), *Autour de l'arrêt Blanco*. París: Dalloz.
- Jèze, G. 1904. *Les principes généraux du droit administratif*, 1.^a ed. París: Berger-Levrault.
- Laferrière, E. 1887. *Traité de la juridiction administrative et des recours contentieux*, T. 1, 1.^a ed. París: Berger-Levrault.
- La Fontaine (de), J. 1668 (reimp. 1874). *Fables. Le Pâtre et le Lion*. París: Ed. Bernardin-Béchet (Livre VI).
- Levallois, P. 2023. «Célébrer l'arrêt Blanco?», en *La Semaine Juridique. Administrations et collectivités territoriales*, 12.
- Long, M., Weil P. y Braibant G. 1956 (reimp. Dalloz 2006). *Les grands arrêts de la jurisprudence administrative*, 1.^a ed. París: Sirey.
- Luchet, J. 1935. *L'arrêt Blanco. La thèse de la compétence administrative en matière de responsabilité civile de l'Etat*. París: Sirey.
- Melleray, F. 2023. «Les lectures doctrinales de l'arrêt Blanco», Blanco et al. (dirs.), *Autour de l'arrêt Blanco*. París: Dalloz.
- Plessix, B. 2023. «Blanco & moi», en Blanco et al. (dirs.), *Autour de l'arrêt Blanco*. París: Dalloz.
- Rolin, R. 2021. «Elle s'appelait Ignacia», en *Revue française de droit administratif*, 3.
- Touzeil-Divina, M. 2019. *Dix mythes du droit public*. París: LGDJ.
- Touzeil-Divina, M. 2023. «Des réceptions divisées de la décision Blanco par la doctrine administrative de la fin du XIXe siècle: des continuités sans révolution?», en Blanco et al. (dirs.), *Autour de l'arrêt Blanco*. París: Dalloz.
- Veyne, P. 1983. *Les Grecs ont-ils cru à leurs mythes? Essai sur l'imagination constituante*. París: Seuil.
- Waline, M. 1936. *Manuel élémentaire de droit administrative*. París: Sirey.
- Wright, V. 1972. «L'épuration du Conseil d'Etat en juillet 1879», en *Revue d'histoire moderne & contemporaine*, 19-4.

NOTAS

- 1 Este artículo es una versión reescrita de una presentación oral en una conferencia organizada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela el 8 de febrero de 2023 por el 150 aniversario del *arrêt Blanco*. Agradezco al profesor Marcos Almeida Cerredá su invitación.
- 2 Ver en particular: Luchet, 1935; Chapus, 1954; Bosvieux-Onyekwelu, 2019; Bigot, 2000: 527; Touzeil-Divina, 2019: 115; Blanco *et al.*, 2023; Levallois, 2023: 2095.
- 3 Rolin, 2021: 413.
- 4 Bosvieux-Onyekwelu, 2019: 165-166.
- 5 Art. 25 de la loi du 24 mai 1872 portant réorganisation du Conseil d'Etat. El *arrêt Blanco* es la duodécima decisión dictada por el Tribunal de Conflictos.
- 6 CE, 6 déc. 1855, *Rothschild*, Lebon: 707.
- 7 Laferrière, 1887: 382.
- 8 Duguit, 1913: 173.
- 9 Jéze, 1904: 157.
- 10 CE, 6 févr. 1903, *Terrier*, Lebon: 94, concl. J. Romieu.
- 11 29 févr. 1908, *Feutry*, Lebon: 208, concl. G. Teissier.
- 12 CE, 4 mars 1910, *Thérond*, Lebon: 193, concl. G. Pichat.
- 13 Melleray, 2023: 163.
- 14 Waline, 1936: 60.
- 15 Long *et al.* 1956.
- 16 Prefacio del GAJA, 1956: V-VIII.
- 17 Hachemi, 2023: 190.
- 18 Décret n. 54-343 du 27 mars 1954 modifiant le régime des études et des examens en vue de la licence en droit.
- 19 Hachemi, 2023: 189-191.
- 20 Bigot, 2000: 527.
- 21 Touzeil-Divina, 2023: 106.
- 22 CE, 21 juin 1895, *Cames*, Lebon: 509, concl. J. Romieu.
- 23 CE, 8 mai 1874, *Blanco*, Lebon: 416.
- 24 Rolin, 2021: 413.
- 25 Laferrière, 1887: 382.
- 26 Gonod, 2022: 301.
- 27 Loi du 24 mai 1872 portant réorganisation du Conseil d'Etat.
- 28 Art. 7 du décret impérial du 2 novembre 1864 relatif à la procédure devant le Conseil d'État en matière contentieuse et aux règles à suivre par les ministres dans les affaires contentieuses.
- 29 Bigot, 2003: 218.
- 30 Bénoit, 1968: 4-5; Bénoit, 1974: 283.
- 31 Plessix, 2023: 355.
- 32 Wright, 1972: 621.
- 33 Chevallier, 2022.
- 34 Veyne, 1983.
- 35 La Fontaine, 1874: 177.
- 36 TC, 28 février 1966, *Manufacture des tabacs de Tonneins c/ Teulie*, Lebon T: 899.
- 37 Al contrario de España descrito como "mixto" porque se limita únicamente a la primera instancia.